

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO
CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA,
CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDAD
Delegación Territorial en Jaén



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

CORRECCIÓN DE ERRORES DE LA RESOLUCIÓN DE 16 DE NOVIEMBRE DE 2020, DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES DE LA PROVINCIA DE JAÉN, POR LA QUE SE DECLARA EL DESISTIMIENTO Y SE INADMITEN A TRÁMITE DETERMINADAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A LA MODERNIZACIÓN Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS PYMES COMERCIALES Y ARTESANAS DE ANDALUCÍA PARA EL EJERCICIO 2020.

(MODALIDAD C PYMES COMERCIALES)



Con fecha 16 de noviembre de 2020, se publica la Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de la provincia de Jaén por la que se declara el desistimiento y se inadmiten a trámite determinadas solicitudes de participación en el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a la modernización y mejora de la competitividad de las pymes comerciales y artesanas de Andalucía para el ejercicio 2020 (modalidad C pymes Comerciales), publicada en la página web de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, en la dirección www.juntadeandalucia.es/economiaconocimientoempresasyuniversidad.

Advertido error de hecho en la Resolución de 16 de noviembre de 2020, se procede a publicar por esta Delegación, en el lugar y sitio indicados anteriormente, corrección de errores de dicho acto administrativo, con fecha 21 de noviembre de 2020.

A instancia de parte interesada, esta Administración detecta un nuevo error material, en la Resolución de la Delegación Territorial de Jaén de 16 de noviembre de 2020 por la que se declara el desistimiento y se inadmiten a trámite determinadas solicitudes de participación en el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a la modernización y mejora de la competitividad de las pymes comerciales y artesanas de Andalucía para el ejercicio 2020 (modalidad C pymes Comerciales). El error material consiste en la incorrecta mención a la causa de inadmisión de dos de los interesados, en los que debiendo motivarse en la causa 4, (Incumplimiento del artículo 5.2.c).2º de las bases reguladoras: su actividad principal no está encuadrada en el ámbito del comercio minorista subvencionado según el Anexo I de las bases), por error, se motivó en la causa 3 (Incumplimiento del artículo 5.2.c).1º de las bases reguladoras: No se encuentra de alta en ninguno de los epígrafes del IAE incluidos en el anexo I de bases).

Por todo lo anterior, se procede a su oportuna corrección del siguiente modo :

En el ANEXO II donde se contiene la relación de personas o entidades solicitantes a las que se inadmite su solicitud:

En donde dice:





DATOS SOLICITANTE			CAUSAS DE INADMISIÓN ¹
N.º SOLICITUD	CIF	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	
1391220	***9241**	LARA JÁNDULA ANTONIO	CAUSA 3
1390319	B23730369	MOMENTS COFEE, S.L.	CAUSA 3

Debe decir:

DATOS SOLICITANTE			CAUSAS DE INADMISIÓN ²
N.º SOLICITUD	CIF	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	
1391220	***9241**	LARA JÁNDULA ANTONIO	CAUSA 4
1390319	B23730369	MOMENTS COFEE, S.L.	CAUSA 4

Todo lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el art. 109.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según el cuál, las Administraciones Públicas, podrán rectificar en cualquier momento, de oficio, o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

EL DELEGADO TERRITORIAL

Fdo. Francisco Joaquín Martínez Garvín

1
2

